

LA ORGANIZACIÓN ECLESIASTICA DE LA NUEVA ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

VIRVE PIHO

La organización eclesiástica que se formó en la Nueva España, con sus características especiales, conflictos y modalidades locales, se puede comprender solamente por medio de una visión —aunque sintética— del desarrollo histórico de la Iglesia en su lugar de origen, en España.

En la península ibérica los monarcas hispanos, con el rey como máxima autoridad no solamente civil sino también eclesiástica, estaban sujetos, dentro del marco de la Iglesia, al Santo Pontífice como dirigente superior. Este poder se basaba en los antecedentes históricos por los cuales había pasado la Iglesia española desde el siglo XIII. En aquella época, en Castilla, las Partidas otorgaban el derecho absoluto a la Iglesia para adquirir toda clase de bienes procedentes de laicos o de eclesiásticos, y el clero fue eximido de peajes y lezdas. La costumbre del pago de diezmos al monarca por parte de grupos étnicos no españoles se originó en 1228, cuando en el Concilio de Valladolid se decidió aplicar el pago del diezmo real o predial a los moros y judíos. Esta medida fue sancionada con carácter general por Alfonso X, quien la extendió como diezmo personal a los ingresos provenientes de la industria y a toda clase de honorarios, a la vez que reservó un tercio del importe para el erario regio.¹ A fines del mismo siglo, Pedro III, hijo de Jaime I de Aragón, declaró a los clérigos exentos de albergas y otras obligaciones que anteriormente se debían al rey.²

Los antecedentes históricos de abusos por parte del clero empezaron a manifestarse en el siglo XIV, por lo que su exención tributaria y los principios de inmunidad personal muy pronto

¹ Vicens Vives, II, p. 166.

² *Ibidem*, p. 166-180.

fueron objeto de duros ataques. El enérgico cardenal Cisneros, consejero de los Reyes Católicos, y quien ocupó altos cargos políticos y diplomáticos, trató de remediar esta situación por medio de la reforma que tuvo lugar en los años de 1496 y 1497. Sin embargo, no se avanzó mucho en el camino de la moralización. De esta manera se prolongó la decadencia y corrupción del bajo clero hispánico. Después de la muerte de Fernando el Católico en 1516, Cisneros dispuso un nuevo ensayo colonizador en las Indias que consistió en instaurar imperativos morales y una aparente teocracia en América, pero su muy cercana muerte hizo fracasar el plan original.³

Esta posición del poder eclesiástico, de la que gozaban los reyes españoles, sobre todo desde principios del siglo xvi, se debió en gran parte al Patronato Real que se inició con el descubrimiento y la conquista del Nuevo Mundo en beneficio de la Corona española. En el año de 1501 el Pontífice otorgó a los Reyes Católicos el derecho de incorporarse los diezmos de las iglesias americanas como premio por su labor al haber integrado a los indígenas a la evangelización.⁴ En 1508, por medio de negociaciones entre el monarca don Fernando y el papa Julio II, los Reyes Católicos obtuvieron el privilegio de la erección y organización de todas las iglesias en las Indias. De tal manera el Patronato Real se iba desarrollando de acuerdo con la formación de la nueva sociedad. En los años 1510 y 1511 el rey consiguió que el diezmo sobre los metales no correspondiera a la Iglesia sino a la Corona, y que del diezmo sobre los frutos del campo se destinara una tercera parte al rey. Obtuvieron los reyes también la facultad de fundar en América desde las catedrales hasta los hospitales de aldeas y decidir sobre los cargos que se repartían. A la vez, la corona contraía la obligación de proveer a las iglesias americanas con campana, cáliz y algún ornamento de oficiar. Aparte de su derecho de presentar candidatos para las sedes, tenían la autoridad de discutir y anular las bulas que fueran en contra de su patrimonio, por medio del Consejo de Indias o de las Audiencias, así como de tasar y de administrar las rentas eclesiásticas y otros derechos. De tal manera la única autoridad eclesiástica superior al rey fue el Papa.⁵ Dentro de este papel debe entenderse la figura del rey en la Nueva España en el transcurso

³ *Ibidem*, p.166-180, 448, 451, 542-544.

⁴ *Diccionario de historia de España*. Patronato Real en Indias.

⁵ *Ibidem*.

de la historia eclesiástica. Sin embargo, debido a la lejanía de la península ibérica respecto del Nuevo Mundo las cédulas reales no siempre fueron obedecidas y las autoridades eclesiásticas y civiles de las Indias Occidentales gozaban de una mayor autoridad y libertad de la que hubiesen tenido en España.

La fundación de la Iglesia mexicana tocó como tarea general al clero regular, a pesar de que durante el primer periodo de la conquista habían entrado algunos clérigos seculares que trajo consigo a la Nueva España don Fernando Cortés.⁶ Dentro de un marco más amplio se inauguró la historia de la Iglesia en México con la llegada de las tres órdenes mendicantes. Este primer periodo, llamado "primitivo", se cerró en el año de 1572 con el advenimiento de los padres de la Compañía de Jesús, los cuales se fueron a los territorios septentrionales que compartieron con los franciscanos.⁷

A continuación presentamos la formación de la Provincia del Santo Evangelio en la Nueva España a través de cada una de sus etapas; en ellas se distinguen las características especiales de la época, las tendencias en proceso y, sobre todo, el desarrollo de la economía eclesiástica.

*Primer periodo de la Custodia del Santo Evangelio, 1523
1555*

La primera diócesis en la Nueva España fue llamada la Carolense y fundada antes de la diócesis de México en 1519 por el papa León X. Fue trasladada de Yucatán a Tlaxcala y confirmada en 1525 por Clemente VII. Sus límites se fijaron por Carlos I en una cédula dada el 19 de septiembre de 1526.⁸ Tenía esta diócesis de latitud 100 leguas y de ancho 70.⁹ Los primeros frailes en llegar fueron los franciscanos, entre ellos Tecto, Aora y Gante, en el año de 1523. En junio de 1524 les siguieron los primeros apóstoles que fundaron en la ciudad de México la Custodia del Santo Evangelio. Dividieron el gran territorio nacional en cuatro cabeceras: México con aproximadamente 80 000 habitantes, Tlax-

⁶ *Concilios provinciales...*, p. 11, 12; Ricard, p. 85.

⁷ Bravo Ugarte, 1965, p. 82; Ricard, p. 35.

⁸ Vetancurt, III, p. 9-11; Veytia, I, p. 29; Paso y Troncoso, p. 477; Bravo Ugarte, 1946, p. 80, 81; *Breve noticia histórica...*, p. 8; García, 1918, p. 81; García Gutiérrez, p. 38.

⁹ Zerón Zapata, p. 53.

cala con 20 000, Tetzco con 30 000 y Huexotzingo con 20 000.¹⁰ El general de la orden de San Francisco fue, en aquel tiempo, fray Francisco de los Angeles (Quiñones).¹¹ En el mismo año tuvo lugar la Primera Junta Eclesiástica formada por algunos sacerdotes seculares y por los franciscanos que en aquel tiempo se hallaban en México. Se formularon ciertos postulados con referencia a la administración de los sacramentos, el bautismo y la penitencia.¹²

Después de los franciscanos llegaron a la Nueva España los dominicos en 1526. En el "Memorial sobre asuntos de buen gobierno que un desconocido hizo por orden del Emperador", de 1526-1527, se lee la disposición: "... que no pasen frailes en aquellas partes sino de estas dos órdenes San Francisco, Santo Domingo..."¹³ Los dos años que los franciscanos llevaron de delantera a los dominicos pudieron extenderse con toda libertad, sin que nadie les disputara el terreno. De esta manera podían instalarse en la región del centro,¹⁴ donde llegaron también hasta Huexotzingo y Calpan. Después de la ocupación de la parte central desbordaron sobre Michoacán y la Nueva Galicia para adelantarse hacia el norte. Mientras, los agustinos, últimos de las órdenes mendicantes en llegar, hasta el año de 1533, tenían que instalarse en los huecos que les habían dejado las misiones franciscanas y dominicas.¹⁵ En los antiguos lugares de concentración política y religiosa de la época prehispánica fueron establecidos centros de evangelización: en Tlaxcala y Huexotzingo y en el valle de México, además de México Tenochtitlan, en Tetzco y Churubusco. En los primeros años, entre 1525 y 1531, fray Juan de Rivas fundó en el área de Tlaxcala el convento de Tepeaca, y en la región de México se suceden las fundaciones de Cuauhtitlán, Tlalmanalco, Coatepec-Chalco y Toluca.¹⁶

La Santa Sede dio a los religiosos las más amplias facultades para la administración de los sacramentos por medio de una bula llamada *omnimoda*, con fecha 9 de mayo de 1522. En su forma

¹⁰ Vetancurt, III, p. 9; Mendieta, II, p. 59; Paso y Troncoso, p. 477; *Breve noticia histórica...*, p. 8.

¹¹ Cuevas, 1921, I, p. 164, 165.

¹² Ricard, p. 39.

¹³ Cuevas, 1914, p. 2; Bravo Ugarte, 1965, p. 82.

¹⁴ Ricard, p. 164.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Vetancurt, III, p. 11, 12; Mendieta, II, p. 93, 94.

inicial se les ratificó a los religiosos la dirección espiritual de las regiones que habían convertido y sin más condición que la de haber sido nombrados por su legítimo superior y el consentimiento de la autoridad seglar, que a su vez era representada por el Real Patronato. Por esta razón las parroquias de indios se llamaban doctrinas.¹⁷ Los indígenas fueron sometidos al pago de diezmos que por un lado tenía su origen en la historia eclesiástica española y, por otro, se remontaba en la Nueva España a la época prehispánica, cuando existía la costumbre de entregar tributos al soberano o *tlatoani* de México Tenochtitlan. Como los padres de la Iglesia no podían subsistir sin el derecho real de Castilla, o sea el tributo, continuaba este ramo de renta en la Nueva España por órdenes del rey.

Con la llegada de un número creciente de clérigos empezó a surgir, desde los tiempos del primer obispo electo, el franciscano fray Juan de Zumárraga (cuyo nombramiento se efectuó el 12 de diciembre de 1527), una diferencia de opiniones sobre la jurisdicción eclesiástica.¹⁸ Por motivos de que el mantenimiento del clero y las construcciones de las iglesias estuvieron a cargo de las Cajas Reales, el problema principal para el monarca consistió en el cobro de diezmos, de los cuales le pertenecía una cierta parte. Los indígenas pagaban estos diezmos sólo en los territorios que se encontraban bajo la administración del clero secular, mientras que el clero regular, por motivos de su labor apostólica en la Nueva España, había obtenido del Papa el derecho de no cobrar diezmos a los indios en los territorios de su administración. De esta manera se originó un choque de intereses entre ambos grupos. Empezaron los conflictos y una lucha prolongada que no cesó hasta el siglo XVIII, por el poder espiritual y económico en las distintas áreas de la Nueva España.

Con el fin de aclarar una serie de problemas que habían surgido durante los primeros años de la Iglesia mexicana, fue celebrada en 1532 la Segunda Junta Eclesiástica, en la cual se reunieron por un lado el obispo Zumárraga y los miembros de la Audiencia y por otro lado los delegados de los franciscanos y dominicos.¹⁹ Un problema principal que se trató en esta junta constituía el ingreso que se debía obtener por medio de los diezmos para

¹⁷ Ricard, p. 227, 228.

¹⁸ Fonseca, I, p. 144, 145; Ricard, p. 36, 37.

¹⁹ Ricard, p. 40.

el mantenimiento de los sacerdotes y los gastos de la Iglesia. Con este fin la Corona trató de cuidar sus intereses frente a personas que se amparaban con ciertos privilegios para evadir el pago de diezmos; entre ellos estuvo Hernán Cortés.²⁰

Con el fin de encontrar una forma de resolver la difícil situación económicas, Carlos I ordenó al presidente y oidores de la Nueva España, por medio de una cédula del 2 de agosto de 1533, que para la construcción de las iglesias tomaran la cuarta parte de los tributos que tenían que pagar los indios; y esto sin que los indígenas lo supiesen. Con fines de aumentar los ingresos de la Real Hacienda, Carlos I empieza a interesarse por aquellos lugares en la Nueva España en los cuales se podrían fundar nuevos centros de cristianización que a la vez proporcionasen a la Corona un ingreso por medio de diezmos. En todos estos casos se trataba de entradas económicas obtenidas en lugares que se encontraban bajo la jurisdicción de los obispos, ya que no estaban incorporadas las áreas que pertenecían a las órdenes religiosas. Estas últimas habían obtenido por parte de los papas los privilegios de que los indígenas que se encontraban viviendo en sus territorios no pagasen diezmos. A su vez los indios tenían que equilibrar esta ventaja con prestar servicios personales a los frailes y pagarles por el adoctrinamiento. Tan pronto como las órdenes adquirían bienes raíces, fuera por donación o por medio de compra, en estos lugares se dejaba de pagar diezmos, aunque se habían pagado anteriormente. Por esta razón, la Real Hacienda perdía sus ingresos de los dos novenos provenientes de los diezmos, así como otras ventajas económicas proporcionadas por el clero secular.

2. *Segundo periodo de la Provincia del Santo Evangelio, 1535 a 1565*²¹

Fue dedicado, sobre todo, a la obra de las misiones y la organización monástica y misional. En esta época se consolidaron las misiones de Anáhuac, se fortalecieron las de Michoacán y Jalisco y se pusieron los fundamentos para las de Yucatán, Guatemala y hasta Centroamérica. En el año 1535, en el Capítulo de Niza, fue erigida en Provincia con el nombre "del Santo Evangelio".

²⁰ Puga, 1, p. 282.

²¹ *Breve noticia histórica.* , p. 9-12.

Tuvo por custodias a Michoacán, Jalisco, Zacatecas y, fuera de los límites de nuestro actual país, Guatemala, Perú, Florida y Nicaragua. La Provincia del Santo Evangelio, o de México, llegó a su mayor apogeo a fines del siglo xvii.²²

Las tres órdenes principales —los franciscanos, dominicos y agustinos—, administraban durante los primeros decenios la doctrina y los sacramentos con una independencia casi absoluta.²³ Debe considerarse que la trayectoria del desarrollo histórico llevaba a las órdenes religiosas en el Nuevo Mundo a tanto poder, potencia económica y libertad de acción, como jamás hubieran llegado en la península ibérica en aquella época. Sobre todo, en el obispado de México y Puebla, las custodias se constituyeron en misiones fijas. Cuando se encontraba en ellas un número considerable de frailes, se llamaban guardianías. Tenían un superior que fue el guardián. Además, había en la Nueva España casas menores de dos o cuatro frailes que se llamaban doctrinas y que dependían directamente del custodio o del provincial. Al superior de estas doctrinas se le llamaba dentro de la orden presidente y en el lenguaje vulgar “doctrinero”; de esta manera eran mencionados en algunos documentos oficiales. Todos estos superiores dependían de un comisario que gozaba de autoridad sobre los mismos provinciales. Éste era enviado por el general de la orden, por derecho, pero en realidad los elegía el rey de España. Por medio de este proceso se independizaban las órdenes religiosas de sus generales residentes en Roma. Aparte del comisario para la Nueva España había un comisario general para todas las Indias. Las llamadas visitas consistían en casas a cargo de las guardianías, como las doctrinas, y se encontraban en pueblos comarcanos. Podían ser también ermitas con algunas celdas adjuntas. Varias veces, durante dos o tres días al año, moraba ahí el correspondiente doctrinero.²⁴

Con el fin de encontrar una salida del conflicto entre ambos grupos del clero, el regular y el secular, y obtener un control mayor del rey como autoridad eclesiástica superior, surgió la idea de que los frailes debían recluirse en los conventos y dejar las parroquias a los seculares, porque los últimos decían que ellos eran los pastores natos para las almas.²⁵ De esta manera se solu-

²² Cuevas, 1921, II, p. 60, 61

²³ *Ibidem*, p. 152, 153.

²⁴ *Ibidem*, p. 160.

²⁵ *Ibidem*, p. 153.

cionaría a la vez el problema económico de la Iglesia. Los excesivos gastos originados por las construcciones de los conventos fueron otro punto de crítica en contra de los religiosos. Esto se expresa en una real cédula expedida en la villa de Talavera, fechada con 14 de marzo de 1541 y dirigida al virrey de la Nueva España con la disposición de que él provea que no se haga ningún monasterio sin su licencia y solamente en lugares donde convenga según su parecer y orden específica.²⁶ Además, todos los bienes provenientes de los tributos y otras fuentes destinados al provecho de la Corona debían entregarse en una arca real que se había fundado en el mismo año de 1544 y que se extinguió a cuatro diversas llaves.²⁷

La segunda mitad del siglo xvi se caracterizó, sobre todo, por el crecimiento de la complejidad de la organización eclesiástica. Esto tenía como consecuencia el aumento de tensión, las divergencias de opinión y las rivalidades hostiles, tanto entre el clero regular y secular, como también entre las tres órdenes mendicantes entre sí. El clero secular estaba inmediatamente subordinado a los obispos por derecho común,²⁸ mientras que los regulares habían desarrollado un gran poder independiente. Ambos empezaban a crecer en número, el clero regular en plan de defensa y los seculares con el fin de cobrar más fuerza como conjunto. Se desató una serie infinita de alegatos en favor o en contra de las metas de cada uno de los grupos, que no se detenían para desacreditarse mutuamente así, tanto ante la población en general como ante sus superiores dirigentes.

Después de la muerte del primer obispo electo y posteriormente confirmado como arzobispo, fray Juan de Zumárraga, asumió el cargo fray Alonso de Montúfar (1553-1572). Uno de los cuidados iniciales del arzobispo fue convocar el Primer Concilio Provincial, que se reunió en 1555 y el cual se fundó de modo expreso en una resolución del Concilio Lateranense y en lo dispuesto por el Concilio Tridentino.²⁹ Para este concilio agrupó bajo su presidencia a todos los obispos de la Nueva España, con excepción de la Nueva Galicia por haber estado vacante esta sede; además, tomaron parte la Audiencia, los funcionarios en general y todos los eclesiásticos y religiosos que investían algún

²⁶ Carreño, 1944, p. 175, 176.

²⁷ Fonseca, I, p. 415.

²⁸ Cuevas, 1921, II, p. 130-134.

²⁹ Carreño, 1947, p. 14, 15.

cargo o dignidad. Las decisiones tomadas fueron comprendidas en noventa y tres capítulos que abarcaban todos los problemas de la organización de la Iglesia mexicana.³⁰ En capítulos diversos se prohibió una serie de actos que los religiosos realizaban antes libremente sin otra autorización que la de los superiores de los respectivos centros.³¹ En el capítulo ix se negó a los sacerdotes el derecho de oír confesiones sin "licencia y aprobación que el Derecho requiere". Esto quería decir que siendo sacerdotes no debían predicar ni confesar sin licencia del obispo; y siendo religiosos, ni aun con la licencia del superior de la orden, con excepción de la licencia del ordinario. De acuerdo con este ordenamiento todas las confesiones oídas sin licencia se declaraban nulas. En las disposiciones se mencionaba, además, que no debían bautizar fuera de los templos y que en éstos no se debían hacer representaciones ni danzas; que las iglesias, monasterios y ermitas se debían edificar solamente con licencia del ordinario; que se formaran registros de las órdenes que debían guardarse en los archivos de las catedrales y que no se imprimieran libros sin visto bueno de los diocesanos.³² Entre otros puntos de importancia se determinó que no se debía cobrar por los servicios religiosos, sino que la Iglesia debía recibir una limosna conforme a la costumbre.

La crítica a la que estaban sujetas las órdenes religiosas por parte del arzobispo Montúfar estaba dirigida en forma especial contra los franciscanos, a quienes consideraba como los más rebeldes. Las acusaciones lanzadas por el arzobispo se encuentran escritas en 1556 en la *Relación del Arzobispado de México al Real Consejo de Indias sobre recaudación de tributos y otros asuntos referentes a las órdenes religiosas*.

Por un lado las órdenes religiosas pugnaban a toda costa por estar fuera de la jurisdicción de los obispos, por otro lado los últimos insistían en poner sus propios curas aun en lugares donde había religiosos. En este conflicto ganaron los frailes, porque el gobierno español prohibió que entrasen curas seculares en lugares donde hubiera representantes del clero regular, aunque no tuviesen carácter de curas.

³⁰ Ricard, p. 40-42.

³¹ Carreño, 1947, p. 21

³² *Ibidem*, p. 15.

Las cifras que se dan en la Nueva España para el contingente misionero hacia el año de 1559 son: 380 franciscanos en ochenta casas, 210 dominicos en cuarenta casas y 212 agustinos en cuarenta casas. Del total de 802 había que descontar a aquellos religiosos que no podían participar de manera activa como misioneros. Esto incluía a los legos, los novicios, los estudiantes, los profesores, los ancianos y los enfermos y, en cierta medida, a los dirigentes de las órdenes, como los provinciales, guardianes, priores y definidores.³³

3. *Tercer periodo de la Provincia del Santo Evangelio, 1565-1603*

En este tiempo tuvo lugar la fundación y erección formal de las provincias de Zacatecas y Jalisco.³⁴ En 1565 el arzobispo Montúfar se dirigió a la Real Audiencia de México para convocar el Segundo Concilio con el fin de tratar los problemas de la Iglesia mexicana. En este concilio fueron concretados, una vez más, los diversos puntos del reglamento eclesiástico.³⁵

A la vez se agudizaron los problemas de los frailes doctrineros por las resoluciones tomadas en el Concilio de Trento. Fue el motivo por el cual Felipe II hiciera una petición al Papa, para que no se introdujera modificación alguna en el régimen de los indios. Como respuesta se extendió la bula *Exponi nobis*, expedida con fecha 24 de marzo de 1567. Por el nuevo decreto los religiosos conservaron, como antes, sus privilegios de párrocos y la facultad de predicar y administrar los sacramentos sin autorización expresa del ordinario.³⁶ Para fomentar el interés de los curas en la evangelización, Felipe II estaba dispuesto a hacer gastos por cuenta de la Real Hacienda. Como consecuencia envió desde Córdoba, con fecha 19 de marzo de 1570, una ordenanza: "Que no llegando los diezmos a lo que se refiere, se suplan a los curas hasta cincuenta mil maravedies, y a los sacristantes hasta veinte y cinco mil".³⁷

Al mismo tiempo los diocesanos siguieron amenazando con volver a España si el rey no mejoraba las condiciones de su exis-

³³ Ricard, p. 92, 180.

³⁴ *Breve noticia histórica...*, p. 13, 14.

³⁵ Cuevas, 1921, II, p. 92-105; Bravo Ugarte, 1965, p. 81, 82.

³⁶ Cuevas, 1914, p. 332.

³⁷ *Recopilación de leyes...*, v. I, libro I, título XIII, ley XXI.

tencia en comparación con los religiosos. Como consecuencia, en 1574 se trató de convencer, por parte de las autoridades, a los sacerdotes de que no abandonaran sus labores de evangelización.³⁸ Mientras tanto, en la ciudad de México hubo curas que luchaban por su propia cuenta para conseguir un aumento de sus ingresos, pero sus peticiones fueron consideradas en forma negativa por parte de las autoridades.

No obstante, en estos años también aparecen opiniones negativas dirigidas en contra del clero secular. El obispo Landa de Yucatán escribe al rey en 1575: "De los clérigos tengo que avisar a Vuestra Majestad, que hallé en esta provincia algunos, aunque muy pocos, y casi todos gente muy ignorante y que ha vivido con mucha licencia". Como antecedente, debe mencionarse que en Europa existía la costumbre de reclutar el bajo clero secular, por lo general, entre las clases más humildes, sobre todo entre el campesinado, mientras que las órdenes mendicantes mostraban su predilección por llenar sus filas de entre los estratos inferiores de la población urbana. De acuerdo con las circunstancias se seguía la misma pauta de reclutamiento también en la Nueva España. El bajo clero de los siglos xvi y xvii era considerado en general como irresponsable, iletrado y conocido por su belicosidad.

En general parece que los miembros del clero regular tenían una mejor reputación que los clérigos en lo que se refería a su erudición. Esta ventaja, de la que gozaban los frailes, puede haber constituido uno de los argumentos más importantes de los cuales hacían uso para conseguir privilegios. En ocasiones hasta lograron imponerse a la tendencia oficial que trataba de disminuir el margen de su poder. En favor de los religiosos habla el doctor Zorita, quien estuvo a mediados del siglo xvi como oidor en México. En el año de 1584, cuando escribía su memoria, se encontraba ya de nuevo en Granada.⁴⁰

En la Nueva España, entretanto, en 1585, tuvo lugar el Tercer Concilio Mexicano durante el episcopado de Moya de Contreras,⁴¹ con el arzobispo como presidente, bajo cuyos auspicios empezó a funcionar el 4 de noviembre de 1571 el Tribunal de la Inquisición.⁴²

³⁸ García, 1907, p. 183.

³⁹ Vicens Vives, II, p. 182, 451.

⁴⁰ Cuevas, 1914, p. 331-350.

⁴¹ Ricard, p. 43.

⁴² Miranda, p. 295, [en Jiménez Moreno].

Hasta fines del siglo xvi ya existía una clara limitación de las áreas ocupadas por las diversas órdenes evangelizadoras. La región de Huexotzingo y Tlaxcala estaba bajo la jurisdicción de los franciscanos quienes extendían su ámbito de labor hacia Querétaro, Zacatecas, Durango, así como Sinaloa, y llegaron posteriormente hasta Nuevo León, Texas y Sierra Gorda. Los dominicos ejercían su apostolado en Oaxaca y los agustinos concentraban su labor adocrinadora en el actual estado de Guerrero y en las comarcas orientales de Michoacán y en algunas regiones de la Huasteca.⁴³

4. Cuarto periodo de la Provincia del Santo Evangelio, 1603 a 1640

Durante las décadas de este periodo las custodias y misiones de la Provincia adquirieron mayor auge aunque, a medida que cobraban fuerza, iban desprendiéndose del núcleo central, por lo que para 1640 quedó limitada a las diócesis de México y Puebla.⁴⁴ Fue ésta la época en que más se concentró la lucha por el poder socioeconómico entre ambos sectores del clero; a nivel regional, en 1640 hubo una crisis en el obispado de Puebla con la llegada del obispo Palafox y Mendoza.

Desde el año de 1598 había empezado a reinar el monarca Felipe III, quien se ocupó, con más interés que su antecesor, de los derechos de las órdenes, Felipe III mandó juntar una serie del asunto económico. Como los bienes de las órdenes religiosas habían adquirido dimensiones muy considerables, el rey empezó a tomar conciencia clara con referencia a la cantidad de diezmos que estaba perdiendo la Iglesia en los territorios administrados por el clero regular. Se agravó la carga de los gastos de las Cajas Reales por la falta de entrega de los novenos correspondientes al rey que no se pagaban en los territorios administrados por los religiosos. Para aclarar el proceso del desarrollo del poder y los derechos de las órdenes, Felipe III mandó juntar una serie de cédulas sobre el particular y dictó una extensa sobrecédula con fecha 10 de diciembre de 1618. Asume el monarca una posición mucho más categórica frente al problema de las diócesis ocupadas por los religiosos que privaban a las Cajas Reales de

⁴³ *Ibidem*, p. 293.

⁴⁴ *Breve noticia histórica*, p. 16,

los ingresos que podrían obtener por medio de diezmos que no se pagaban en sus dominios. Subraya el monarca que la administración de las parroquias fue otorgada a los religiosos durante el primer tiempo de la conquista solamente por falta de un número suficiente de representantes del clero secular y que se trataba de un plazo corto. Hacia fines del siglo xvi el número de sacerdotes había crecido considerablemente, por lo que los seculares exigían a los regulares que les fueran entregados los derechos que, de acuerdo con su parecer, les pertenecían desde los tiempos de la conquista.

En el curso del tiempo la pérdida del ingreso proveniente del pago de diezmos en los territorios administrados por los religiosos, y el perjuicio económico que recibieron las Cajas Reales por esta circunstancia, propician una situación apremiante. El nuevo rey Felipe IV (1621-1665) explica en forma muy precisa que tal situación significa un gran inconveniente, porque con este dinero se sostienen los prelados y cabildos de todas las iglesias de las Indias. Lo más grave de este asunto es que a falta de ingresos por medio de los diezmos estos gastos deben cubrirse con fondos de la Real Hacienda, por lo que el monarca saldría perjudicado en su persona. Para poner fin a esta situación exige a su delegado que obtenga un breve directamente del Papa para que se ordene a los religiosos el cobro y la entrega de diezmos, con lo que se salvaría la economía de su ingreso personal.⁴⁵ En los años siguientes las medidas de castigo en contra de los religiosos empezaron a tomar formas más drásticas. A los frailes doctrineros que no eran nominados en forma oficial de acuerdo con el Patronato Real, sino que ejercían el adoctrinamiento de las almas por tradición y costumbre, se les privó del salario que estaban gozando anteriormente a causa de su ocupación.

Otra medida para remediar la situación económica fue una ordenanza despachada en el año de 1637 con la disposición de que los religiosos administrasen las doctrinas de acuerdo con las disposiciones del Concilio; se indicaba la necesidad de percibir ingreso por diezmos, o que dejasen las doctrinas en manos del clero secular. En este último caso el pago de diezmos estaba igualmente asegurado. A cambio de lo arriba expuesto, el rey ofrecía a los religiosos no quitarles las doctrinas por decreto.

⁴⁵ Carreñ 94 256

Por el mismo motivo en 1638 el monarca sostiene pláticas con el delegado de la iglesia metropolitana en México, sin embargo estas entrevistas no tuvieron el resultado deseado. Como ni el rey ni sus consejeros estaban dispuestos a seguir tolerando la situación económica prevaleciente, se seleccionó a una persona muy enérgica que proporcionara la garantía de llevar al cabo los deseos y órdenes del rey. La elección cayó en don Juan de Palafox y Mendoza, a quien se le otorgó, a la vez, el cargo de visitador y nuevo obispo de la diócesis de Puebla y cuya llegada se anunció en la Nueva España a fines de 1639.⁴⁶

5. *Quinto periodo de la Provincia del Santo Evangelio, 1640 a 1770*⁴⁷

El año de 1640 trae consigo grandes cambios que provocan la desmembración interna de la Provincia. Representa el mayor conflicto eclesiástico en la Nueva España en la época colonial y estalla con la secularización de las parroquias llevada al cabo por parte del obispo Palafox y Mendoza.

Como resultado de la trayectoria del desarrollo de la historia económica de la Iglesia en la Nueva España, desde la conquista hasta el año 1639, se desprende que la designación del obispo Palafox fue hecha por el rey Felipe IV con fines precisos de que este personaje resolviera el pleito pendiente desde los primeros tiempos. Este consistía en la urgencia de insistir en el pago de los diezmos en los territorios ocupados por el clero regular que solamente se podía satisfacer por medio de la expropiación de las parroquias que hasta entonces habían estado en manos de las órdenes religiosas a fin de entregarlas a la administración del clero secular. Con el nuevo ingreso debía sufragarse el mantenimiento de las iglesias y del clero y también, en parte, el costo de las construcciones eclesiásticas. A la vez, los dos novenos obtenidos de los diezmos y otras limosnas deberían ingresar a las Cajas Reales, amén de otras ventajas resultantes de la administración secular. Hasta entonces los beneficios económicos y el provecho del trabajo indígena ingresaban a los caudales de las órdenes religiosas, donde quedaban a la disposición de los superiores. Como consecuencia de esta situación, el rey tenía que comple-

⁴⁶ *Ibidem*, p. 361.

⁴⁷ *Breve noticia histórica*, p. 18-28.

mentar los gastos originados por el adoctrinamiento de los indios con fondos de la Real Hacienda, que fue la razón fundamental por la cual existía una gran necesidad de aliviar este peso económico.

Después de su llegada, el nuevo obispo reprochaba a los religiosos que hubieran poseído los curatos y las doctrinas —que fueron una especie de parroquias rurales— arbitrariamente durante más de un siglo. Decía que habían violado las prevenciones canónicas y reales en todo el territorio que estaba bajo su dominio y que abarcaba casi todos los pueblos de la Nueva España. Mantenía la opinión de que las órdenes religiosas eran demasiado poderosas y nada fáciles de manejar. Como visitador del reino contaba con el apoyo de las autoridades peninsulares quienes le habían encomendado la solución del conflicto entre ambos sectores del clero.⁴⁸ Uno de los primeros pasos dados por el obispo fue que remitió una patente en la cual mandó a los frailes permanecer en los conventos, encomendándose a Dios con letanías, en lugar de adoctrinar. Además, no debían bautizar, ni asistir a los matrimonios, ni llevar el viático solemne.⁴⁹ Otra orden dada por el obispo, que abarcaba una cuestión económica, fue que las comunidades religiosas, en lugar de invertir en las fincas rústicas o urbanas que ellos juzgasen convenientes, pusiesen sus dineros por fuerza en las Cajas Reales en Madrid.⁵⁰

El paso siguiente tomado por el obispo Palafox fue la expropiación de las parroquias que estaban en manos del clero regular con el propósito de entregarlas a los clérigos seculares. Para este fin, el obispo Palafox, buen conocedor de las leyes y estatutos del Patronato Real, se valió de las diferentes cédulas despachadas por parte de los monarcas, en las cuales se asentaba que el adoctrinamiento de los indios debía llevarse al cabo por personas capaces y en el idioma nativo del grupo étnico correspondiente al lugar. Con el fin de remediar la situación se había propuesto en repetidas ocasiones, por medio de cédulas reales, que todos los doctrineros, tanto del clero regular como del secular, se prestasen a un examen de capacidad y lengua. El rey basaba estas decisiones en el Patronato Real, que abarcaba también las doctrinas de los indios. De acuerdo con el procedimiento de cos-

⁴⁸ Vetancurt, III, p. 45; Céspedes, p. 535, 536, en Palafox, I, p. XLIV; García, 1918, p. 92; Riva Palacio, t. II, vol. II, p. 597.

⁴⁹ Vetancurt, III, p. 47.

⁵⁰ Cuevas. 1940. p. 310.

tumbre, los puestos de adoctrinamiento debían anunciarse públicamente y los candidatos debían someterse a un examen de oposición, por medio del cual se elegía a los más aptos. En los casos que los gobernadores presentaran algún sujeto indigno, el virrey y los presidentes tenían a su cargo la presentación.⁵¹

Palafox advirtió que no tenía ningún inconveniente “para dejar libre la administración de las doctrinas a los que obedeciesen”. Con lo anterior quería indicar la obligación de someterse a un examen, para lo cual les dio un plazo de tres días. Y los que no se presentasen a dicho examen serían reemplazados por miembros del clero secular. Como los doctrineros regulares contestaron que no podían obedecer esta disposición, se valió el obispo de ello para convertir las doctrinas del obispado de Puebla-Tlaxcala en parroquias y confiarlas a los clérigos doctrineros seculares.⁵² Las ejecuciones empezaron a realizarse desde el año de 1640 en adelante en las cabeceras de Tlaxcala, Cholula, Tepeaca, Huexotzingo y Tehuacán.⁵³ El obispo Palafox señaló clérigos y notificó a los españoles naturales que debían reconocer a estos nuevos párrocos como legítimos.⁵⁴

La necesidad del conocimiento de un idioma indígena por parte de los doctrineros constituyó para el obispo Palafox un argumento de mucho peso, con el cual podía justificar su proceder en contra de los religiosos. Uno de los puntos más discutidos consistió en que hasta entonces los párrocos adoctrinaban sin previo examen que confirmara su conocimiento de la lengua de la región. Esta consideración se basaba en la necesidad imperante de un idioma común, que permitiera la comunicación entre los doctrineros y los indios, con el fin de que la nueva fe pudiera arraigarse con mayor facilidad. La deficiencia en los idiomas impedía confesar a los indígenas en su propia lengua, por lo que tenían que hacer uso de intérpretes y tampoco entendían los indios la enseñanza de la doctrina.

En lo que se refiere al problema del aprendizaje de los idiomas nativos por parte de los doctrineros, el impedimento principal consistía en que se entregaba la administración de las doctrinas preferentemente a aquellos miembros del clero que llegaban a la Nueva España procedentes de la península ibérica, fue-

⁵¹ *Diccionario de historia...*, II, Patronato Real.

⁵² Céspedes, p. 535, 536, en Palafox, I, p. XLIV; García, 1918, p. 89-95.

⁵³ *Alegaciones...*, f. 151.

⁵⁴ Vetancurt, III, p. 45.

ran regulares o seculares. A los recién llegados estos idiomas extraños les representaban el escollo mayor en comparación con los nacidos en el Nuevo Mundo. De esto se valió el obispo Palafox en el caso de la expropiación de las parroquias, sabiendo que la mayor parte de los doctrineros no sabían idioma autóctono alguno y que pertenecían al clero regular por tratarse principalmente de frailes venidos desde España. Por otro lado, el clero secular estaba formado en gran parte de sacerdotes descendientes de los conquistadores ya nacidos en la Nueva España, por lo que aprendían el idioma nativo del lugar donde vivían desde niños. Principalmente se refería a la lengua náhuatl. En las manos del obispo Palafox, ésta era la principal arma con la cual luchó para atacar a los religiosos y defender los intereses del clero secular y de la Corona.

Al haberse ejecutado la secularización, el rey Felipe IV quedó muy complacido con la prontitud y eficacia del obispo. Con fecha 10 de febrero de 1642 envió al virrey marqués de Villena, un escrito en el cual dispuso que éste asistiese al obispo Palafox en todo lo que se ofreciere en relación con las doctrinas y curatos. En esta carta se menciona que la reforma se llevó al cabo "...con gran consuelo de los españoles, y los indios interesados".⁵⁵

En el año de 1645, en el Capítulo de Toledo, tuvo lugar la renuncia de los franciscanos a todos los derechos que pudieran tener a las doctrinas. Se hizo hincapié en que "desde que se hizo esta renunciación, no pueden seguir, ni parecer en juicio los religiosos franciscanos en el pleito con el clero y estado secular de la Puebla de los Ángeles".⁵⁶ A pesar de que con el Capítulo General de Toledo se acabó en forma definitiva el poder eclesiástico y socioeconómico de los franciscanos en la región de Puebla, persistió en los demás obispados hasta el año de 1770.

OBRAS CITADAS

Alegaciones en favor del clero, estado eclesiástico, i secular, españoles, e indios del Obispado de la Puebla de los Angeles sobre las doctrinas que en execución del Santo Concilio de Trento, cédulas

⁵⁵ García, 1918, p. 94.

⁵⁶ *Alegaciones...*, f. 11.

y provisiones reales, removi6 en 6l su ilustrisimo obispo don Juan de Palafox i Mendoza, del Consejo de su Majestad i del Real de las Indias el a~o de 1640 en el pleito con las sagradas religiones de Santo Domingo, San Francisco y San Agust6n, dedicadas al Rey nuestro Se~or Filipo IIII. Puebla, 1644, 275 f.

BRAVO UGARTE, Jos6, *Compendio de historia de M6xico*. M6xico, Editorial Jus, 1946, 286 p.

—, *Compendio de historia de M6xico hasta 1958*, 9a. ed. M6xico, Editorial Jus, 1965, 352 p.

Breve noticia hist6rica de la Ser6fica Provincia del Santo Evangelio de M6xico y estado actual de sus religiosos, 4a. ed. M6xico, Editorial Fray Jun6pero Serra, 1974, 159 p.

CARRE~O, Alberto Mar6a, *Un desconocido cedulaario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de M6xico*, pr6logo y notas de Alberto Mar6a Carre~o, introducci6n por el pbro. Dr. Jos6 Castillo y Pi~a, M6xico, Ediciones Victoria, 1944, 488 p.

—, *Cedulaario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compa~a de Jes6s*. M6xico, Ediciones Victoria, 1947, 751 p.

Concilios Provinciales. Primero y Segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de M6xico, presidiendo el Illmo. Rmo. Se~or D. Fr. Alonso de Mont6far en los a~os de 1555 y 1565. D6los a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia. M6xico, Imprenta de el Superior Gobierno de el Br. D. Joseph Antonio de Hoyal, 1769, 208 + 396 p.

CUEVAS, Mariano, *Documentos in6ditos del siglo XVI para la historia de M6xico*. Publicaci6n hecha bajo la direcci6n de Genaro Garc6a por el Museo Nacional de Arqueolog6a y Etnolog6a, M6xico, Talleres del Museo Nacional de Arqueolog6a, Historia y Etnolog6a, 1914, 521 p.

—, *Historia de la Iglesia en M6xico*, 5 v., Tlalpan, Imprenta del Asilo "Patricio S6enz", 1921.

—, *Historia de la naci6n mexicana*. M6xico, Talleres Tipogr6ficos Modelo, 1940, 1027 12 p.

Diccionario de historia de Espa~a. Desde sus or6genes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII. 2 v., Madrid, Revista de Occidente, 1952.

- FONSECA, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, por orden del virrey Conde de Revillagigedo, 6 v. México, Impreso por Vicente G. Torres, 1845-1853.
- GARCÍA, Genaro, *El clero de México durante la dominación española según el Archivo Inédito Archiepiscopal Metropolitano*. México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1907, VIII-269 p.
- , *Don Juan de Palafox y Mendoza. Obispo de Puebla y Osma. Visitador y virrey de la Nueva España*. México, Librería de Bouret, 1918, 423 p.
- GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, *Apuntamientos de historia eclesiástica mejicana*. México, Imprenta Victoria, 1922, 7 817 p.
- JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, José Miranda y María Teresa Fernández, *Historia de México*, 4a. ed. México, Editorial ECLALSA, Librería Porrúa, Hnos. y Cía., 1969, 573 p.
- MENDIETA, Gerónimo de, *Historia eclesiástica indiana*, 4 v., publicada por primera vez por Joaquín García Icazbalceta, México, Antigua Librería, 1870.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del, "División territorial de Nueva España en el año 1636", *XVIII Congreso Internacional de Americanistas. Proceedings*, part I, London, Harrison and Sons, 1913, p. 464-483.
- PUGA, Vasco de, *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad, ordenanças de difuntos y Audiencia*, 2 v., México, Imprenta de José María Sandoval, 1878.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, 4 v., Madrid, Julián de Paredes, 1681.
- RICARD, Robert, *Etudes et documents pour l'histoire missionnaire de l'Espagne et du Portugal*. Paris, J. M. Peignes. 1930, 237 p.
- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, 5 v. México, G.S. López, 1940.
- VETANCURT, Agustín de, *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares históricos, políticos y religiosos del Nuevo Mundo Occidental de las Indias*, 4 v. México, Imprenta de I. Escalante y Cía., 1870-1871.
- VEYTIA, Mariano Fernández Echeverría y, *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España*. Su

descripción y presente estado. Tomada de la copia autorizada que existe en la Biblioteca de la Sociedad Científica Antonio Alzate, 2 v. Puebla de los Angeles, 1931.

VICENS VIVES, Jaime, *Historia de España y América*, 5 v. Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1961.

ZERÓN ZAPATA, Miguel, *La Puebla de los Angeles en el siglo XVIII. Crónica de Puebla por D. Miguel Zerón Zapata. Cartas del venerable D. Juan de Palafox y de D. Manuel Fernández de Santa Cruz.* México, Editorial Patria, S.A., 1945, 247 p.